

 HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E. JUNTOS SALVAMOS VIDAS	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CODIGO: 400-C13-01-001 -FT-01	
	MACROPROCESO - APOYO		FECHA DE APROBACIÓN: 01/01/2023	
	GESTION JURIDICA		PROXIMA REVISION: 30/01/2025	
	ESTUDIOS PREVIOS-REGIMEN ESPECIAL		FORMATO	Página 1 de 17

1. INFORMACIÓN GENERAL.	
1.1. Fecha elaboración del estudio:	08 DE AGOSTO DE 2026
1.2. Código UNSPSC:	721029, 721515, 721520, 721523, 721524 y 851015
1.3. Descripción:	Contratar la ejecución de adecuaciones en las instalaciones de la E.S.E. Hospital Regional Valle de Tenza – sede Sutatenza, en el marco del proyecto aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social, con el propósito de garantizar condiciones óptimas de infraestructura para el adecuado funcionamiento institucional y la prestación eficiente de los servicios de salud. Las actividades a desarrollar comprenden adecuaciones menores en áreas prioritarias como consultorios, sala de espera, servicios sanitarios, techos, pisos, pintura, redes eléctricas e hidráulicas y sanitarias, mejorar el acceso físico y funcional de las instalaciones para personas con movilidad reducida o en condición de discapacidad garantizando el cumplimiento de los lineamientos técnicos del Ministerio de Salud para la infraestructura de instituciones de primer nivel de atención médica, de acuerdo con las necesidades prioritarias identificadas
1.4. Código del Rubro Presupuestal:	2320101001020805
1.5. Nombre del Rubro Presupuestal:	Adecuaciones menores Sutatenza
1.6. Valor total estimado del contrato:	SETECIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$721.279.446), incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones y todos los costos directos e indirectos
1.7. Tipo del contrato	Contrato de Obra.
1.8. Objeto del contrato	ADECUACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SUTATENZA SEDE DEL HOSPITAL REGIONAL VALLE DE TENZA E.S.E DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
2. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.	
2.1. Fundamentos jurídicos del objeto social de la Entidad.	De conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia, el país se enmarca en el modelo de Estado Social de Derecho, organizado como una República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran, y en la prevalencia del interés general. El artículo 2 de la Constitución establece que: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”. Bajo este precepto constitucional, el Estado debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la prestación de servicios de manera eficiente, eficaz y con calidad para todos los ciudadanos. El artículo 48 de la Constitución dispone que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio, que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley. Asimismo, el artículo 49, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, garantizando el acceso de todas las personas a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, y que corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud y de saneamiento ambiental, definiendo las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares en los términos y condiciones que establezca la ley. El artículo 365 de la Constitución Política de Colombia señala que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es su deber asegurarse de que se presten de manera eficiente a todos los habitantes. La prestación de los servicios públicos puede ser realizada directamente por el Estado o por particulares, pero en todos los casos, bajo la regulación, control y vigilancia del Estado. La Ley 100 de 1993, que crea el Sistema General de Seguridad Social en Salud, establece un marco normativo integral para garantizar el acceso equitativo a los servicios de salud, asegurando que estos se brinden bajo principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Complementariamente, la Ley 1438 de 2011 fortalece el Sistema General de Seguridad Social en Salud y dispone medidas para mejorar la calidad en la prestación de servicios de salud, promoviendo la cobertura y eficiencia del sistema. La Ley Estatutaria 1751 de 2015, por la cual se regula el derecho fundamental a la salud, reafirma que la salud es un derecho fundamental, garantizado por el Estado y basado en los principios de universalidad, equidad y continuidad. En su artículo 6º, establece los elementos esenciales e interrelacionados del derecho fundamental a la salud, que incluyen:

- **Disponibilidad:** El Estado debe garantizar la existencia de servicios, tecnologías, instituciones de salud, programas de salud y personal médico competente.
- **Aceptabilidad:** Los agentes del sistema deben respetar la ética médica y las diversas culturas, permitiendo la participación de las comunidades y respondiendo a necesidades específicas de salud.
- **Accesibilidad:** Los servicios deben ser accesibles a todos sin discriminación, comprendiendo la accesibilidad física, económica y de información.
- **Calidad e idoneidad profesional:** Los servicios deben ser apropiados y responder a estándares de calidad, con personal de salud competente y evaluación continua de la calidad.

Adicionalmente, el artículo 6º consagra principios como la **universalidad, equidad, continuidad, oportunidad, y sostenibilidad**, entre otros, que deben guiar la prestación de servicios de salud.

En suma, La Corte Constitucional de Colombia ha reconocido consistentemente el derecho a la salud como un derecho fundamental autónomo, esencial para la dignidad humana y el bienestar de las personas. Este reconocimiento se ha consolidado a través de diversas sentencias que han establecido su alcance y protección.

En la Sentencia T-760 de 2008, la Corte afirmó que “el reconocimiento de la salud como un derecho fundamental en el contexto constitucional colombiano, coincide con la evolución de su protección en el ámbito internacional”.

Posteriormente, en la Sentencia T-171 de 2018, se reiteró que “la consagración normativa de la salud como derecho fundamental es el resultado de un proceso de reconocimiento progresivo impulsado por la Corte Constitucional y culminado con la expedición de la Ley 1751 de 2015, también conocida como Ley Estatutaria de Salud”.

La Corte ha enfatizado que el derecho a la salud debe garantizarse bajo los principios de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad. En la Sentencia T-121 de 2015, se destacó que “el derecho a la salud incluye los siguientes elementos esenciales: la disponibilidad, la aceptabilidad, la accesibilidad y la calidad e idoneidad profesional”.

Además, en la Sentencia T-012 de 2020, se reafirmó que “el derecho a la salud es un elemento estructural de la dignidad humana que reviste la naturaleza de derecho fundamental autónomo e irrenunciable”.

Se ha desarrollado con la suficiencia legal y jurisprudenciales los argumentos que consolidan la protección del derecho a la salud en Colombia, asegurando su garantía efectiva y su reconocimiento como un derecho fundamental autónomo.

2.2. La Naturaleza Jurídica del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza.

El marco general que regula la naturaleza de las Empresas Sociales del Estado (ESE) se encuentra establecido en la Ley 100 de 1993. El artículo 194 define la naturaleza jurídica de estas entidades de la siguiente manera: “La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo”.

El artículo 195 de la misma ley establece el régimen jurídico de contratación de las Empresas Sociales del Estado, indicando: “En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública”. Además, el numeral 6 de dicho artículo señala que el régimen presupuestal será el previsto en la ley orgánica de presupuesto, adoptando un sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos de la ley.

Estas disposiciones generales han sido reglamentadas por el Decreto Nacional 1876 de 1994, que ratifica el marco normativo bajo el cual operan las Empresas Sociales del Estado.

El Decreto 780 de 2016, en su Artículo 2.5.3.8.4.1.1, reafirma la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado como entidades públicas descentralizadas con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos. Asimismo, en el artículo 2.5.3.8.3.1.4 se establece que las entidades territoriales que asignen recursos podrán ejecutarlos a través de las Empresas Sociales del Estado o IPS públicas, garantizando la calidad y resolutivez del portafolio de servicios.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que “las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional, y podrán utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública”.

La naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado (ESE) se encuentra establecida en el Decreto 780 de 2016, en el Artículo 2.5.3.8.4.1.1, que señala: “Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos”

La creación del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza encuentra sustento en el Decreto 1509 de 2004, el cual se expidió bajo las facultades conferidas al Gobernador por el numeral 8 del artículo 305 de la Constitución Política, que establece como función del Gobernador la de “suprimir o fusionar las entidades departamentales de conformidad con las ordenanzas”. La Asamblea del departamento de Boyacá, mediante la Ordenanza No. 046 del 2 de septiembre de 2004, modificada por la Ordenanza 065 del 15 de diciembre de 2004, autorizó al Gobernador para que, previo estudio técnico, pudiera suprimir, fusionar o crear empresas sociales del Estado.

El documento CONPES No. 3204 destacó que “la prestación de los servicios en el SGSSS se orientará a mejorar el acceso, la oportunidad, la utilización y la calidad de los servicios”, alineado con la política nacional y el plan financiero de 2006, que preveía la gestión de recursos por 250 millones de dólares bajo los lineamientos del CONPES 3175, para la modernización de la red hospitalaria pública a través de créditos condonables y convenios de desempeño.

En este marco, los esfuerzos nacionales y departamentales se dirigieron a transformar la estructura de los hospitales del departamento de Boyacá, buscando reducir el déficit operacional y los costos de la planta de personal, asegurando la sostenibilidad social y financiera mediante su modernización y rediseño institucional. Como consecuencia de estas facultades, y con el aval del Ministerio de la Protección Social y el Departamento Administrativo de Planeación Nacional, se procedió a fusionar la E.S.E. Hospital Regional de Guateque II nivel y la E.S.E. Hospital Regional de Garagoa II nivel, en conformidad con los objetivos de la Ley 715 de 2001 que propugna por la integración de redes y la optimización de la infraestructura para una prestación eficiente y efectiva de los servicios de salud en el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza como consta en el Decreto 1509 del año 2004.

La jurisdicción de prestación del servicio abarca tanto las sedes principales de Guateque y Garagoa como las unidades básicas de atención de Tenza, Sutanteza, Guayatá, Almeida, Chinavita y Chivor.

El objeto misional del Hospital Regional de Segundo Nivel Valle de Tenza, Empresa Social del Estado, es la prestación de servicios de salud que se encuentran debidamente habilitados por la Secretaría de Salud de Boyacá e inscritos en el Registro de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), lo cual garantiza la legalidad y el cumplimiento de los estándares normativos exigidos, así:

Servicios Habilitados en Garagoa		
Toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas	Medicina interna	Cardiología
Radiología odontológica	Ginecobstetricia	Psiquiatría
Gestión pre-transfusional	Cirugía general	Urología
Imágenes diagnósticas - no ionizantes	Anestesia	Gastroenterología
Imágenes diagnósticas - ionizantes	Pediatría	Optometría
Fisioterapia	Psicología	Hospitalización pediátrica
Terapia respiratoria	Vacunación	Hospitalización adultos
Servicio farmacéutico	Enfermería	Hospitalización paciente crónico sin ventilador
Toma de muestras de laboratorio clínico	Medicina general	Cirugía urológica
Laboratorio clínico	Dermatología	Cirugía ginecológica
Transporte asistencial medicalizado	Medicina familiar	Cirugía ortopédica
Transporte asistencial básico	Odontología general	
Urgencias	Ortopedia y/o traumatología	
Atención del parto	Nutrición y dietética	

Servicios Habilitados Guateque		
Fonoaudiología y/o terapia del lenguaje	Dermatología	Cirugía ortopédica
Toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas	Cardiología	Cirugía ginecológica
Radiología odontológica	Anestesia	Cirugía general
Gestión pre-transfusional	Cirugía general	Cirugía urológica
Imágenes diagnósticas - no ionizantes	Enfermería	Hospitalización pediátrica
Imágenes diagnósticas - ionizantes	Ginecobstetricia	Hospitalización adultos
Fisioterapia	Medicina general	Hospitalización paciente crónico sin ventilador
Terapia respiratoria	Medicina interna	Odontología general
Servicio farmacéutico	Nutrición y dietética	Ortopedia y/o traumatología
Toma de muestras de laboratorio clínico	Psicología	Pediatría
Laboratorio clínico	Vacunación	Psiquiatría
Transporte asistencial medicalizado	Optometría	Urología
Transporte asistencial básico	Medicina familiar	Atención del parto
Urgencias		

Servicios Habilitados en Almeida		
Toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas	Transporte asistencial básico	Medicina general
Toma de muestras de laboratorio clínico	Vacunación	Enfermería
Odontología general		

Servicios Habilitados en Chinavita		
Toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas	Vacunación	Medicina general
Transporte asistencial básico	Enfermería	

Servicios Habilitados en Chivor		
Toma de muestras de laboratorio clínico	Vacunación	Medicina general
Toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas	Odontología general	Enfermería
Transporte asistencial básico		

Servicios Habilitados en Guayatá		
Toma de muestras de laboratorio clínico	Medicina general	Vacunación
Toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas	Odontología general	Psicología
Transporte asistencial básico	Enfermería	

Servicios Habilitados en Sutatenza		
Toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas	Medicina general	Vacunación
Transporte asistencial básico	Enfermería	

Servicios Habilitados en Tenza		
Toma de muestras de laboratorio clínico	Medicina general	Vacunación
Toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas	Odontología general	Enfermería
Transporte asistencial básico	Psicología	

2.3. Del Régimen Jurídico de Contratación del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza.

El Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza, Empresa Social del Estado, se rige por un régimen contractual que busca garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia en la prestación de servicios de salud, en concordancia con la normativa vigente en Colombia. El artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán a un régimen jurídico de contratación que, en general, se rige por el derecho privado, permitiendo la utilización de cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, cuando así se disponga.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las Empresas Sociales del Estado pueden regirse por el derecho privado en materia de contratación, aplicando los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, y facultando la utilización de cláusulas excepcionales conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El Decreto 780 de 2016, en su Artículo 2.5.3.8.4.1.1, reafirma que las Empresas Sociales del Estado son entidades públicas descentralizadas con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, lo que les permite gestionar de manera independiente sus procesos de contratación, siempre bajo el cumplimiento de la normatividad aplicable.

En cuanto al régimen de contratación, el Artículo 2.5.3.8.4.3.2 del mismo decreto establece: “A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública”.

Además, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 5185 de 2013, estableció los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptaran sus estatutos de contratación, en cumplimiento del artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, la que ha sido modificada por la Resolución 1440 del 14 de agosto del año 2024.

Por otra parte, el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011 refiere que: “las Empresas Sociales del Estado podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas o con operadores

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: 400-C13-01-001 -FT-01	
	MACROPROCESO - APOYO	FECHA DE APROBACIÓN: 01/01/2023	
	GESTION JURIDICA	PROXIMA REVISION: 30/01/2025	
	ESTUDIOS PREVIOS-REGIMEN ESPECIAL	FORMATO	Página 5 de 17

externos, previa verificación de las condiciones de habilitación conforme al sistema obligatorio de garantía en calidad” en el entendido de que solo podrá llevarse a cabo siempre y cuando no se trate de funciones permanentes o propias de la entidad, cuando estas funciones no puedan llevarse a cabo por parte del personal de planta de la entidad o cuando se requieran conocimientos especializados, tal y como lo interpreta la sentencia de la Corte Constitucional C-171 de 2012, lo cual cubija el proceder con personas jurídicas para fines como el del eventual objeto contractual.

La normatividad citada destaca la autonomía y flexibilidad de las ESE en sus operaciones contractuales y administrativas, bajo un marco que equilibra entre el derecho privado y ciertas prerrogativas del derecho público.

En atención al régimen jurídico especial que rige a la Empresa Social del Estado Hospital Regional Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza, y conforme al principio de autonomía administrativa previsto en el artículo 195 de la Ley 1151 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 1797 de 2016, el presente proceso de contratación se desarrollará bajo las reglas contenidas en el Acuerdo No. 004 de 2025, por el cual se adopta el Manual de Contratación de la E.S.E.

De acuerdo con el Acuerdo citado, y teniendo en cuenta que se cumple la condición Establecida en la Resolución Ministerial 1440 de 2024, respecto de las modalidad de selección aplicable es la de convocatoria pública conforme al procedimiento allí previsto, por estar este proceso financiado con recursos del Presupuesto General de la Nación, garantizando un proceso transparente y competitivo para la adquisición de dotación biomédica en el marco del Plan Bienal de Inversiones en Salud.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD	
3.1. Descripción de la necesidad.	El Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E., en cumplimiento de su objeto misional y de su responsabilidad como institución pública prestadora de servicios de salud, debe propender por que las diferentes sedes que integran su red cuenten con condiciones físicas, técnicas, funcionales y de accesibilidad adecuadas para garantizar la prestación de los servicios de salud con criterios de calidad, seguridad, oportunidad, continuidad y dignidad. Dentro de la red institucional se encuentra el Centro de Salud del municipio de Sutatenza, Unidad Básica de Atención adscrita al Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E., inmueble en el cual se prestan servicios de salud a la población del municipio y que constituye un punto esencial para garantizar el acceso de la comunidad a la atención básica. Conforme al Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud incorporado en el presente estudio, en esta sede se encuentran habilitados servicios de toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas, medicina general, vacunación, transporte asistencial básico y enfermería. De acuerdo con el diagnóstico técnico efectuado durante la estructuración del proyecto y con la información incorporada en la Metodología General Ajustada – MGA, la infraestructura física de la sede presenta condiciones de deterioro derivadas, entre otros factores, del transcurso del tiempo, el uso permanente de las instalaciones y las necesidades acumuladas de mantenimiento e intervención de sus diferentes componentes. Esta situación hace necesario ejecutar obras de adecuación que permitan recuperar y optimizar las condiciones físicas y funcionales requeridas para la adecuada prestación de los servicios de salud. Las necesidades identificadas comprenden intervenciones en componentes esenciales de la edificación, entre ellos cubiertas, muros, pisos y acabados, redes hidráulicas y sanitarias, instalaciones eléctricas, baterías sanitarias, puertas y ventanas, áreas de circulación y demás elementos arquitectónicos y funcionales, así como las obras necesarias para mejorar las condiciones de accesibilidad de personas con movilidad reducida o en condición de discapacidad. Lo anterior guarda correspondencia con las actividades previstas en las especificaciones técnicas y presupuesto de obra que integran el proyecto. En efecto, el alcance técnico no corresponde a una intervención meramente estética o de mantenimiento rutinario, sino a un conjunto articulado de adecuaciones encaminadas a corregir deficiencias existentes y mejorar las condiciones de funcionamiento de la infraestructura. El presupuesto contempla, entre otras actividades, desmontes y demoliciones, intervención de cubierta y estructura metálica, construcción y adecuación de muros, así como intervención de las redes hidráulicas y sanitarias. La permanencia de las condiciones actualmente identificadas podría afectar progresivamente la funcionalidad de los espacios destinados a la atención de los usuarios, las condiciones de seguridad y salubridad de la infraestructura, el adecuado desarrollo de las actividades asistenciales y administrativas y, en general, la calidad de la prestación de los servicios de salud. Por consiguiente, resulta necesario adoptar oportunamente las medidas de intervención física requeridas para evitar un mayor deterioro de la edificación y garantizar ambientes adecuados, seguros, funcionales, accesibles y dignos tanto para los usuarios como para el talento humano que presta sus servicios en la institución. Debe precisarse que el inmueble donde funciona el Centro de Salud de Sutatenza fue entregado en comodato por el Municipio de Sutatenza para la prestación de los servicios de salud. Esta circunstancia no desvirtúa la necesidad de la intervención, toda vez que el Hospital, en su condición de prestador y responsable de la operación de la sede, requiere disponer de infraestructura adecuada para garantizar el cumplimiento de las condiciones necesarias para la prestación de los servicios habilitados. En tal sentido, las adecuaciones proyectadas se encuentran directamente vinculadas con el cumplimiento del objeto misional de la E.S.E. y con la continuidad y calidad del servicio público de salud.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: 400-C13-01-001 -FT-01	
	MACROPROCESO - APOYO	FECHA DE APROBACIÓN: 01/01/2023	
	GESTION JURIDICA	PROXIMA REVISION: 30/01/2025	
	ESTUDIOS PREVIOS-REGIMEN ESPECIAL	FORMATO	Página 6 de 17

En atención a las necesidades evidenciadas, fue estructurado el proyecto denominado “ADECUACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SUTATENZA SEDE DEL HOSPITAL REGIONAL VALLE DE TENZA E.S.E. DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”, el cual fue sometido al correspondiente proceso de evaluación ante el Ministerio de Salud y Protección Social, obteniendo viabilidad técnica y la consecuente asignación de recursos para su ejecución.

En desarrollo de lo anterior, mediante la Resolución No. 190 del 3 de febrero de 2026, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, fueron asignados recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, con cargo al rubro “Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993”, por un valor total de **SETECIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$760.117.570) M/CTE**, destinados a financiar integralmente el proyecto de adecuación del Centro de Salud del municipio de Sutatenza, sede del Hospital Regional Valle de Tenza E.S.E. Del monto total asignado, la suma de **SETECIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$721.279.446) M/CTE** corresponde al presupuesto destinado a la ejecución de la obra, mientras que el valor restante, equivalente a **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS (\$38.838.124) M/CTE**, se encuentra destinado a financiar la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y demás componentes de seguimiento y control requeridos para la adecuada ejecución del proyecto.

De igual manera, desde la perspectiva de planeación sectorial, el proyecto fue incorporado en el aplicativo correspondiente por el Ministerio de Salud y Protección Social, conforme a lo señalado en el presente estudio respecto de la Resolución 400 de 2024, circunstancia que permite articular la inversión con los instrumentos sectoriales aplicables y con la destinación específica de los recursos asignados.

En consecuencia, la necesidad que pretende satisfacer la Entidad mediante el presente proceso contractual consiste en ejecutar integralmente las obras de adecuación requeridas en el Centro de Salud del municipio de Sutatenza, conforme con los diseños, especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto y demás documentos que integran el proyecto aprobado, con el propósito de recuperar y mejorar las condiciones físicas, técnicas, sanitarias, funcionales y de accesibilidad de la infraestructura destinada a la prestación de servicios de salud.

La contratación resulta, por tanto, necesaria, idónea y directamente relacionada con el cumplimiento de la misión institucional, en cuanto permitirá intervenir las deficiencias identificadas, preservar y prolongar la vida útil de la infraestructura, mejorar las condiciones para el desarrollo de las actividades asistenciales, garantizar espacios seguros y funcionales para usuarios y trabajadores y fortalecer la capacidad de respuesta de la sede frente a las necesidades de salud de la población de Sutatenza y su área de influencia.

Así mismo, la ejecución de las obras permitirá materializar la inversión aprobada y financiada por el Ministerio de Salud y Protección Social, asegurando que los recursos públicos asignados sean destinados específicamente al propósito para el cual fueron otorgados, bajo criterios de eficiencia, economía, responsabilidad y adecuada planeación.

Por las anteriores consideraciones, se encuentra plenamente justificada la celebración de un contrato de obra mediante la modalidad de Convocatoria Pública Especial cuyo objeto será la “ADECUACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SUTATENZA SEDE DEL HOSPITAL REGIONAL VALLE DE TENZA E.S.E. DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”, como mecanismo necesario para satisfacer la necesidad institucional identificada y contribuir a garantizar una prestación de servicios de salud en condiciones adecuadas de calidad, seguridad, accesibilidad, funcionalidad y dignidad.

3.2. Objeto.
ADECUACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SUTATENZA SEDE DEL HOSPITAL REGIONAL VALLE DE TENZA E.S.E DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
3.3. Especificaciones Técnicas

Las espeficaciones técnicas son las siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
1	PRELIMINARES		
1.1.	DESMONTE DE VIDRIOS.	M2	75,80
1.2.	DESMONTE DE MARCOS, PUERTAS Y VENTANAS.	M2	96,65
1.3.	APERTURA DE VANO PARA PUERTA O VENTANA	M2	3,52
1.4	DEMOLICIÓN DE MUROS EN MAMPOSTERÍA DE LADRILLO E = 0.15 M. (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M2	18,49
1.5	DEMOLICIÓN DE MESÓN EN CONCRETO. (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M2	3,12
1.6	DESMONTE DE SANITARIO O LAVA MANOS.	UND	13,00
1.7	DEMOLICIÓN DE PISO EN TABLÓN DE GRES 30 X 30 CM.	M2	253,57

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CODIGO: 400-C13-01-001 -FT-01	
	MACROPROCESO - APOYO		FECHA DE APROBACIÓN: 01/01/2023	
	GESTION JURIDICA		PROXIMA REVISION: 30/01/2025	
	ESTUDIOS PREVIOS-REGIMEN ESPECIAL		FORMATO	Página 7 de 17

1.8	DEMOLICIÓN DE ENCHAPE CERÁMICO, (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M2	87,70
1.9	DESMONTE DE CANALES Y BAJANTES EN LÁMINA. (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	ML	108,50
1.10	DESMONTE CUBIERTAS TEJA DE ASBESTO Y/ O ASBESTO CEMENTO. (INCLUYE RETIRO – ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M2	272,12
1.11	DESMONTE DE ESTRUCTURA EN MADERA PARA CUBIERTA EN TEJA DE FIBROCEMENTO. (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5KM.)	M2	30.60
1.12	DESMONTE DE ESTRUCTURA METÁLICA PERFILES - VIGAS.	KG	1.086,56
1.13	DEMOLICIÓN DE PISOS Y/O ANDENES EN CONCRETO HASTA E = 12 CM.(INCLUYE CARGUE Y RETIRO CON ACARREO LIBRE HASTA 5KM.)	M2	9,17
1.14	DEMOLICIÓN DE CUNETA EN CONCRETO, (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M2	20,10
2	CUBIERTA		
2.01	SUMINISTRO, FIGURADA Y AMARRE DE ACERO DE 420 MPa (60000 PSI)	KG	1,439.36
2.02	COLUMNAS Y PEDESTALES EN CONCRETO DE 21 MPa - (3000 PSI), H < 3.00 M. (FORMALETA MADERA)	M3	1.01
2.03	VIGA DE AMARRE SOBRE MURO DE 21 MPa - (3000 PSI).	M3	5.34
2.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PERFILERIA METALICA PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA DE EDIFICACIONES. DIMENSIONES Y CALIBRES SEGÚN DISEÑO	KG	5,410.81
2.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA TIPO UPVC	M2	390.81
2.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE 23 ANCHO HASTA 0.40M ALTURA HASTA 0.30M . (INCLUYE ANTICORROSIVO PRIMER Y PINTURA).	ML	34.20
2.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE AGUAS LLUVIAS Y/O VENTILACIÓN DE 4" PVC	ML	24.00
2.08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN LÁMINA DE DRYWALL RH DE 1/2"	M2	193.64
2.09	VIERTEAGUAS DE MÁRMOL BLANCO, HASTA 110 CM DE LONGITUD, HASTA 20 CM DE ANCHURA Y 2 CM DE ESPESOR.	ML	54.04
2.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN FLANCHE EN LÁMINA E=0.25M	ML	65.54
3	MUROS		
3.01	DINTELES EN CONCRETO DE 15 X 20 CM. DE 21 MPa - (3000 PSI). (INCLUYE REFUERZO).	ML	58.42
3.02	MURO EN BLOQUE DE ARCILLA No.5. E = 0.12 M.	M2	52.60
3.03	MURO DOBLE CARA DE E = 0.08 M., EN LÁMINA DE FIBROCEMENTO DE 10 MM.	M2	112.29
3.04	REGATAS SOBRE MUROS EN CONCRETO, MAMPOSTERÍA DE LADRILLO O DE BLOQUE	ML	95.80
3.05	PAÑETE LISO MUROS 1:4	M2	105.20
3.06	FILOS Y DILATACIONES EN PAÑETES	ML	593.56
3.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUCO MUROS	M2	74.32
4	REDES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS		
4.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA DE AGUA FRÍA EN TUBERÍA PVC DE 1/2" T.P.	UND.	11.00
4.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 1/2" T.P, PARA RED DE SUMINISTRO.	ML	37.90
4.03	PUNTO SANITARIO O DE DESAGUES DE 2"	UND	15.00
4.04	PUNTO SANITARIO O DE DESAGUES DE 4"	UND	1.00
4.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA SANITARIA DE 2" PVC T.P.	ML	26.38
4.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA SANITARIA DE 2" PVC T.P.	ML	4.00
4.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SIFÓN SANITARIO DE 3" PVC	UND.	6.00
4.08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJILLA DE PISO EN ALUMINIO CON SOSCO DE 4" X 4" X 3".	UND	6.00
4.09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO SANITARIO DE 3" PVC, PARA REPARACIONES Y/O MEJORAMIENTOS LOCATIVOS	UND.	6.00
4.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO SANITARIO DE 4" PVC, PARA REPARACIONES Y/O MEJORAMIENTOS LOCATIVOS.	UND.	3.00
4.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA SANITARIA DE 3" PVC T.P.	ML	31.95

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CODIGO: 400-C13-01-001 -FT-01	
	MACROPROCESO - APOYO		FECHA DE APROBACIÓN: 01/01/2023	
	GESTION JURIDICA		PROXIMA REVISION: 30/01/2025	
	ESTUDIOS PREVIOS-REGIMEN ESPECIAL		FORMATO	Página 8 de 17

4.12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIÓN SANITARIA DE 3" PVC, PARA REPARACIONES Y/O MEJORAMIENTOS LOCATIVOS	UND.	4.00
4.13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIÓN SANITARIA DE 4" PVC, PARA REPARACIONES Y/O MEJORAMIENTOS LOCATIVOS	UND.	6.00
4.14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEE SENCILLA SANITARIA DE 3" PVC, PARA REPARACIONES Y/O MEJORAMIENTOS LOCATIVOS.	UND.	4.00
4.15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEE SENCILLA SANITARIA DE 4" PVC, PARA REPARACIONES Y/O MEJORAMIENTOS LOCATIVOS.	UND.	2.00
4.16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE YEE SANITARIA DE 3" PVC, PARA REPARACIONES Y/O MEJORAMIENTOS LOCATIVOS.	UND.	10.00
4.17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE YEE SANITARIA DE 4" PVC, PARA REPARACIONES Y/O MEJORAMIENTOS LOCATIVOS.	UND.	3.00
4.18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE YEE SANITARIA REDUCIDA DE 3 X 2" PVC, PARA REPARACIONES Y/O MEJORAMIENTOS LOCATIVOS.	UND.	4.00
4.19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE YEE SANITARIA REDUCIDA DE 4 X 3" PVC, PARA REPARACIONES Y/O MEJORAMIENTOS LOCATIVOS.	UND.	2.00
4.20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 1000L (INCLUYE CONECTOR DE ENTRADA Y SALIDA) (NO INCLUYE FLOTADOR)	UND.	2.00
4.21	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA CON FLOTADOR PARA TANQUE ELEVADO 1/2", CON FLOTADOR EN BOLA PLÁSTICA	UND	2.00
5	PISOS Y ENCHAPES		
5.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA ELECTROSOLDADA	KG	617.10
5.02	ALISTADO PISO 1:5 E= 4.0 CM.	M2	296.97
5.03	PISO CONDUCTIVO HOSPITALARIO (INCLUYE MEDIA CAÑA PEGANTE Y CINTA DE COBRE)	M2	16.32
5.04	PISO EN CERÁMICA	M2	295.09
5.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PIRLÁN EN ALUMINIO	ML	39.60
5.06	PARED EN CERÁMICA 30 x 60	M2	93.77
5.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REMATE BOCEL DE ALUMINIO "WIN"	ML	123.80
5.08	SUMINISTRO E INSTALACION DE GUARDA ESCOBA EN MEDIA CAÑA FABRICADO EN OBRA CON MORTERO 1:6	ML	286.22
5.09	CONCRETO ESTRIADO RAMPAS 17.5 MPa - (2500 PSI)	M2	1.15
5.10	CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO DE 21 MPA (3000 PSI) SIN REFUERZO (INCLUYE SELLO DE JUNTAS)	M3	14.84
6	APARATOS SANITARIOS Y MESONES		
6.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS COLOR BLANCO DE COLGAR INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN	UND	11.00
6.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIO SENCILLO BLANCO	UND	5.00
6.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRIFERÍA COMPLETA PARA LAVAMANOS CON LLAVE SENCILLA	UND	11.00
6.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MESÓN ACERO QUIRÚRGICO 2.00M X 0.55M CON POCETA Y ESCURRIDERO DE COLGAR INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN	ML	9.60
6.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE KIT VÁLVULA DE PEDAL INSTITUCIONAL. COMPLETA TIPO GANSO	UND	5.00
6.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BARRA DE SEGURIDAD EN ACERO INOXIDABLE PLEGABLE (PARA BAÑOS)	UND	1.00
6.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BARRA DE SEGURIDAD EN ACERO INOXIDABLE 30" (PARA BAÑOS)	UND	1.00
6.08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BARRA DE SEGURIDAD EN ACERO INOXIDABLE 18" (PARA BAÑOS)	UND	1.00
7	CARPINTERÍA METÁLICA Y MADERA		
7.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA EN LÁMINA CAL. 18. (INCLUYE ANTICORROSIVO). (NO INCLUYE CERRADURA).	M2	8.88
7.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MARCO Y PUERTA VENTANA DE ACCESO EN ALUMINIO	UND	2.00
7.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MARCO Y PUERTA DE ACCESO EN ALUMINIO (TABLERO LLENO)	M2	28.20
7.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERRADURA ALCOBA DE PALANCA METÁLICA USO INSTITUCIONAL	UND	19.00
7.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERRADURA DOBLE CILINDRO TIPO YALE 987 O SIMILAR	UND	2.00

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CODIGO: 400-C13-01-001 -FT-01	
	MACROPROCESO - APOYO		FECHA DE APROBACIÓN: 01/01/2023	
	GESTION JURIDICA		PROXIMA REVISION: 30/01/2025	
	ESTUDIOS PREVIOS-REGIMEN ESPECIAL		FORMATO	Página 9 de 17

7.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA CORREDIZA EN ALUMINIO. (INCLUYE VIDRIO DE 5 MM. Y HERRAJES).	M2	67.87
7.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO CRUDO INCOLORO DE 5.0 MM.	M2	2.60
7.08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MUEBLE INFERIOR MESON EN MADERA MELAMINICA ALTO BRILLO COLOR BLANCO DOS BODEGAS, UNA EN CADA EXTREMO, OCHO CAJONES EN ZONA CENTRAL (INCLUYE HERRAJES, MANIJAS Y ELEMENTOS DE FIJACIÓN)	ML	3.60
8	ELECTRICIDAD		
8.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA COMPLETA PARA INTERRUPTOR SENCILLO EN CALIBRE 12 AWG Y DUCTO PVC 1/2" (INCLUYEAPARATO)	UND	19.00
8.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA DE ILUMINACIÓN EN CIELO RASO EN CALIBRE 12 AWG (F, N, T) EN DUCTO SCH 40 1/2 "	UND	38.00
8.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR DOBLE	UND	1.00
8.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA COMPLETA PARA INTERRUPTOR SENCILLO CONMUTABLE EN CALIBRE 12 AWG Y DUCTO PVC 1/2 (INCLUYE APARATO)	UND	6.00
8.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL CUADRADO DE INCRUSTAR DE 60X60 CM, 40-60W	UND	38.00
8.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL LED CUADRADO DE INCRUSTAR DE 18 W	UND	5.00
8.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL LED CUADRADO SOBREPONER DE 12 W	UND	17.00
8.08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA COMPLETA PARA TOMA CORRIENTE MONOFÁSICO, EN CALIBRE 12 AWG Y DUCTO PVC DE 1/2". (INCLUYE APARATO).	UND	23.00
8.09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA COMPLETA PARA TOMACORRIENTE MONOFÁSICO REGULADO, EN CALIBRE 12 AWG (F,N,T) FREETOX - LHFR - LS Y DUCTO EMT DE 1/2". (INCLUYE APARATO).	UND	6.00
8.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE DOBLE NARANJA PARA RED REGULADA	UND	6.00
8.11	REVISIÓN, MANTENIMIENTO Y PUESTA EN OPERACIÓN DE RED ELÉCTRICA EXISTENTE	GBL	1.00
9	PINTURA Y ACABADOS		
9.01	LAVADA DE FACHADA CON ÁCIDO MURIÁTICO Y/O NÍTRICO	M2	163.10
9.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PINTURA KORAZA O SIMILAR PARA FACHADAS TRES MANOS	M2	206.52
9.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUCO BAJO PLACA	M2	193.64
9.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PINTURA ANTIBACTERIAL BAJO PLACA A DOS MANOS	M2	193.64
9.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PINTURA ANTIBACTERIAL PARA MUROS A DOS MANOS	M2	621.61
9.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VINILO TIPO I SOBRE PAÑETE O ESTUCO A TRES MANOS.	M2	295.52
9.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESMALTE LÁMINA LINEAL 3 MANOS	ML	180.41
9.08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESMALTE LÁMINA LLENA 3 MANOS	M2	32.12

3.4. Códigos UNSPSC

De conformidad con lo previsto en el Plan Anual de Adquisiciones del Hospital, publicado en la página www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co y en Secop II, el(los) código(s) asignados para el objeto a contratar es(son) el(los) siguiente(s):

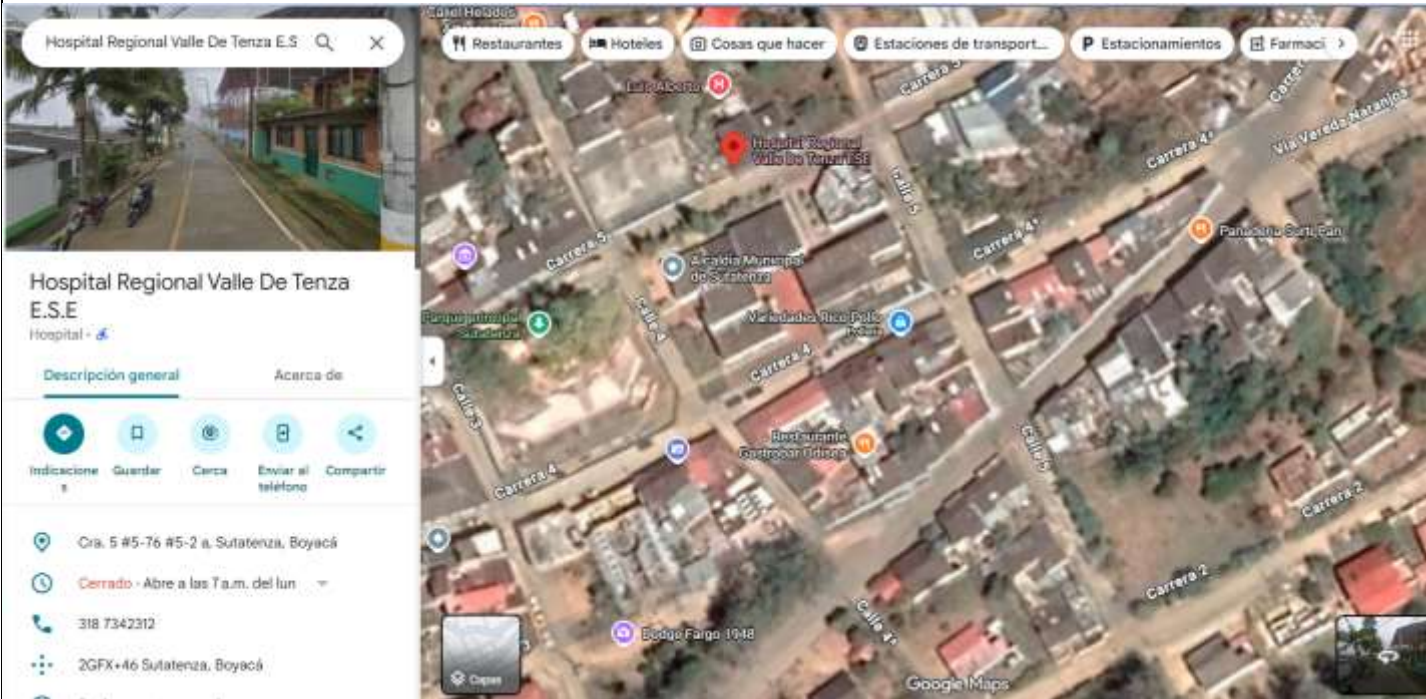
CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO (UNSPSC)
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72151900	SERVICIOS DE ALBAÑILERIA Y MAMPOSTERIA
72153900	SERVICIO DE PREPARACION DE OBRAS DE CONSTRUCCION
72152400	SERVICIOS DE MONTAJE E INSTALACIÓN DE VENTANAS Y PUERTAS
72152500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS

72152700	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETOS
72152900	SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
72153000	SERVICIOS DE VIDRIOS Y VENTANERIA
72153200	SERVICIOS DE RECUBRIMIENTO, IMPERMEABILIZACIÓN PROTECCIÓN CONTRA CLIMA Y FUEGO
72154000	SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
95121700	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PÚBLICOS
95122000	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS HOSPITALARIAS
95122300	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE SALUD Y DEPORTIVAS
95141900	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS MÉDICOS

3.5. Lugar de Ejecución.

El objeto contractual se ejecutará en el siguiente lugar:

Guateque:		Garagoa:		Guayatá:		Sutanteza:	X
Tenza:		Almeida:		Chivor:		Chinavita:	



Ubicación

Coordenada geográfica:
5° 1' 21.3953" N 73° 27' 5.1052" W
Coordenada plana (EPSG:9377):
N: 2113008.181270, E: 4949979.572334
Altura: 1940 m.s.n.m. aproximadamente (Escala 1:10.000 | 2017, 2018 - Hoja 210IIC2)
Departamento: Boyacá
Municipio: Sutatenza

3.6. Plazo

El plazo de ejecución del contrato se ha determinado con base en la complejidad y las necesidades operativas del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza, garantizando así que todas las actividades y servicios requeridos se realicen de manera eficiente y dentro de los tiempos estipulados para asegurar la continuidad del servicio, así:

Desde:	Hasta
Desde la suscripción del acta de inicio:	Treinta (30) de Diciembre de 2026

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: 400-C13-01-001 -FT-01	
	MACROPROCESO - APOYO	FECHA DE APROBACIÓN: 01/01/2023	
	GESTION JURIDICA	PROXIMA REVISION: 30/01/2025	
	ESTUDIOS PREVIOS-REGIMEN ESPECIAL	FORMATO	Página 11 de 17

3.7. Forma de pago:	
En atención a lo previsto en la Resolución No. 190 de 03 de febrero de 2026, del Ministerio de Salud y Protección Social y a la modalidad contractual de precios unitarios fijos sin reajuste, la Entidad no contempla el otorgamiento de anticipo. Los pagos se efectuarán en moneda legal colombiana, de conformidad con las cantidades de obra realmente ejecutadas, debidamente verificadas por la supervisión técnica, mediante actas parciales de obra, conforme a los precios unitarios establecidos en el contrato.	
4.1. Pagos parciales – hasta el 90% del valor total del contrato	
La Entidad reconocerá pagos parciales conforme al avance físico de la obra, hasta por un máximo acumulado del noventa por ciento (90%) del valor total del contrato. Dichos pagos se efectuarán con base en:	
• Actas parciales de obra firmadas por el contratista, la interventoría y avaladas por la supervisión. • Avance físico debidamente certificado. • Cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos, contractuales y tributarios exigidos.	
Los pagos parciales no se efectuarán con periodicidad fija, sino conforme al avance sustancial y verificable de la ejecución, y previa radicación completa de los documentos de soporte.	
4.1.1. Documentos requeridos para cada pago parcial:	
Para proceder al pago, adicional a las instrucciones propias de la ESE, el contratista deberá adjuntar lo siguiente:	
a. Acta parcial de obra firmada por el contratista y el interventor, avaladas por la supervisión. b. Informe de avance de obra. c. Informe de interventoría. d. Bitácoras de obra actualizada y firmada. e. Registro fotográfico (antes, durante y después), impreso a color y en medio digital. f. Memorias de cantidades de obra ejecutadas. g. Relación del personal vinculado directamente al proyecto. h. Soportes de pago de seguridad social integral del personal a cargo del contratista. i. Certificación de cumplimiento en seguridad y salud en el trabajo (SST). j. Factura electrónica expedida conforme a la normatividad vigente. k. Cualquier otro documento que la supervisión o la Entidad considere necesario conforme al estado de ejecución.	
4.2. Pago final y liquidación del contrato – 10% restante	
El pago final, correspondiente al diez por ciento (10%) restante, se efectuará una vez verificado y recibido a satisfacción el objeto contractual en su totalidad, y cumplidos todos los requisitos para la liquidación bilateral del contrato.	
4.2.1. Documentos requeridos para el pago final:	
Para el pago final se requerirá lo siguiente:	
a. Acta de recibo final firmada por el contratista y el interventor, avaladas por la supervisión. b. Informe final de ejecución del contratista. c. Informe final de interventoría. d. Paz y salvo laboral del personal y subcontratistas vinculados. e. Bitácora de obra consolidada. f. Registro fotográfico final. g. Liquidación bilateral firmada por las partes. h. Actualización y/o ampliación de garantías, si aplica. i. Factura electrónica correspondiente. j. Cualquier otro documento requerido por la Entidad para dar cierre contractual.	
Parágrafo: La Entidad no será responsable por retrasos en el trámite de pago cuando estos sean consecuencia de la falta de entrega, errores u omisiones en los documentos exigidos, o por el incumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos o contractuales por parte del contratista.	
3.8. Obligaciones de carácter general que deberá cumplir el futuro contratista:	
El futuro contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:	

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: 400-C13-01-001 -FT-01	
	MACROPROCESO - APOYO	FECHA DE APROBACIÓN: 01/01/2023	
	GESTION JURIDICA	PROXIMA REVISION: 30/01/2025	
	ESTUDIOS PREVIOS-REGIMEN ESPECIAL	FORMATO	Página 12 de 17

- a. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL HOSPITAL.
- b. Constituir y allegar al HOSPITAL las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique).
- c. Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 2012.
- d. Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
- e. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Si aplica).
- f. Presentar la factura electrónica de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
- g. Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.
- h. Participar y apoyar al Hospital en todas las reuniones a las que éste lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.
- i. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el Hospital, y demás sistemas que tenga implementados la entidad.
- j. Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual.
- k. Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
- l. Cumplir con las normas generales e institucionales para el manejo de la información y los archivos que le sean facilitados o que se generen en la ejecución del contrato.
- m. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.
- n. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
- o. Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen.
- p. Cumplir con las normas generales e instituciones del sistema de seguridad y salud Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- q. Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Antitrámites, Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano.
- r. Entregar a la terminación del contrato los bienes que el Hospital haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.
- s. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Hospital.
- t. Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales.
- u. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión de Seguridad de la Información y cumplir con las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de esta y sus sistemas de información físicos y digitales.
- v. Realizar el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas estipuladas en las cláusulas aquí establecidas y las solicitadas por el
- w. Firmar la correspondiente acta de liquidación al término del contrato, como prerrequisito para la realización del último pago, por consiguiente, esta acta debe ser suscrita y presentada completamente diligenciada con la factura final del contrato.
- x. Las demás que hayan sido ofertadas en la propuesta presentada por el proponente dentro del proceso de selección, las cuales se entenderán incorporadas al contrato.
- y. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

3.9. Obligaciones específicas de acuerdo con el objeto del contrato.
Son obligaciones específicas las siguientes:
3.9.1. Obligaciones de la Ejecución de la obra
a. Realizar y suscribir el Plan de contingencia previo al inicio de la ejecución de la obra con el aval del interventor. b. Realizar las actividades de adecuación, reparación y mejoramiento de la infraestructura física, conforme a los planos, especificaciones técnicas y cronograma aprobado. c. Garantizar que todos los trabajos cumplan con las normas técnicas de construcción, seguridad y salubridad vigentes, así como los relacionados con calidad de materiales y acabados. d. El contratista garantizará que sus frentes de trabajo puedan laborar en jornada nocturna, fines de semana y días feriados para evitar que se paralice la prestación del servicio de salud, y deberá concertar con el interventor y el supervisor del contrato el horario de

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: 400-C13-01-001 -FT-01	
	MACROPROCESO - APOYO	FECHA DE APROBACIÓN: 01/01/2023	
	GESTION JURIDICA	PROXIMA REVISION: 30/01/2025	
	ESTUDIOS PREVIOS-REGIMEN ESPECIAL	FORMATO	Página 13 de 17

- las actividades de obra por ejecutar para evitar la parálisis del servicio de salud.
- e. Utilizar materiales nuevos, de primera calidad y certificados cuando aplique, cumpliendo con las normas ICONTEC y demás reglamentos técnicos aplicables.
- f. Proteger y conservar los materiales durante la ejecución hasta la entrega final.
- 3.9.2. Cumplimiento normativo.
- a. Ejecutar la obra cumpliendo con las normas de construcción y de habilitación en salud (Resolución 3100 de 2019 y demás vigentes).
- b. Cumplir con las normas de seguridad industrial y salud en el trabajo, incluyendo la implementación del SG-SST en obra.
- 3.9.3. Seguridad y señalización.
- a. Instalar señalización temporal y definitiva según lo establecido en la normatividad de seguridad y en los estándares de habilitación.
- b. Proteger áreas adyacentes y garantizar la seguridad de pacientes, personal y visitantes durante la ejecución de la obra.
- 3.9.4. Gestión ambiental y residuos.
- a. Cumplir con la normatividad ambiental vigente sobre manejo de residuos de construcción y demolición y disposición final.
- b. Presentar al interventor los comprobantes de disposición final de escombros y residuos peligrosos.
- c. Adoptar medidas para minimizar la generación de polvo, ruido y demás impactos ambientales durante la ejecución de la obra.
- 3.9.5. Responsabilidad por daños a terceros y predios vecinos.
- a. El contratista será responsable por cualquier daño ocasionado a predios, bienes o infraestructuras de terceros durante la ejecución de la obra.
- b. En caso de presentarse daños, el contratista deberá asumir su reparación o reposición a satisfacción del afectado y de la E.S.E., sin costo adicional para la entidad contratante.
- c. El contratista deberá adoptar medidas preventivas para evitar afectaciones a edificaciones, redes de servicios públicos y espacios públicos colindantes.
- 3.9.6. Seguridad de las personas y elementos de la ESE.
- a. El contratista deberá implementar medidas preventivas y correctivas para garantizar la seguridad de pacientes, personal asistencial, visitantes y trabajadores, y de los elementos del personal que puedan ser dañados o sustraídos durante toda la ejecución de la obra y que tengan relación directa con los trabajos ejecutados.
- b. Deberá instalar cerramientos, señalización y dispositivos de control de acceso en las zonas de intervención, evitando el ingreso de personas no autorizadas.
- c. Deberá coordinar con la E.S.E. los horarios y procedimientos de intervención para minimizar el riesgo de accidentes y la interrupción de la prestación de servicios de salud.
- d. Todo el personal de obra deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad.
- 3.9.7. Supervisión y coordinación
- a. Facilitar el acceso y apoyo a la supervisión o interventoría designada.
- b. Coordinar la ejecución de actividades con el personal de la E.S.E. para minimizar afectaciones a la prestación del servicio.
- c. Facilitar la información mensual y soportes para la entrega de los reportes obligatorios que se deben efectuar al Ministerio de Salud y la Protección Social y demás autoridades, dentro de los términos que requiera la entidad, así como el informe final. El contratista deberá entregar el Informe de Ejecución Técnica y Financiera mensual del proyecto , el cual deberá incluir, como mínimo, los siguientes ítems:
- Descripción del proyecto.
 - Localización.
 - Información del contrato de obra, incluyendo todas las novedades presentadas.
 - Garantías del contrato de obra.
 - Balance financiero del contrato de obra.
 - Estado de ejecución del contrato de obra.
 - Actividades ejecutadas.
 - Registro fotográfico con indicación de fecha, hora y actividad ejecutada.
- Adicionalmente se deberá entregar el informe final de cierre de ejecución de obra, en donde se unifique la información reportada en el tiempo de ejecución del contrato.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: 400-C13-01-001 -FT-01	
	MACROPROCESO - APOYO	FECHA DE APROBACIÓN: 01/01/2023	
	GESTION JURIDICA	PROXIMA REVISION: 30/01/2025	
	ESTUDIOS PREVIOS-REGIMEN ESPECIAL	FORMATO	Página 14 de 17

3.9.8. Entrega y cierre
a. Entregar la obra a satisfacción, acompañada de actas, manuales y certificaciones técnicas exigidas, entre ellas, como requisito para el recibo de las instalaciones eléctricas y de iluminación, los dictámenes o certificados de inspección de conformidad con el RETIE y el RETILAP, según corresponda, expedidos por organismos de inspección debidamente acreditados y autorizados para tal efecto. No se admitirán autodeclaraciones de conformidad del contratista como sustituto de dichos dictámenes o certificados.
b. Garantizar las obras y materiales por el plazo mínimo establecido en el contrato de 5 años para obra civil.

3.10. Documentos que se requerirán para la celebración del futuro contrato:

El futuro contratista deberá presentar los siguientes documentos:
• Cotización y/o propuesta indicando el objeto de los servicios a prestar, el valor y el plazo. • Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio actualizada (Si aplica). • Hoja de vida Función Pública con los siguientes anexos (Natural o jurídica según corresponda). • Fotocopia del diploma y/o del acta de grado de bachiller. • Fotocopia del diploma y/o del acta de grado del título que ostente. • Fotocopia de Convalidación de Título Extranjero (Si aplica). • Fotocopia de la Tarjeta Profesional. • Fotocopia de diplomas y/o certificación de otros estudios que haya realizado. • Cursos complementarios - 200-A02-FT-001 Lista chequeo 3100 TH (Si aplica). • Curso de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción. • Soportes de experiencia relacionada al objeto contractual. • Formato Registro de Referencias – 200-A02-FT-002. • Fotocopia del documento de identidad legible del representante legal o contratista. • Fotocopia de la libreta militar o certificado de Situación Militar. (Si aplica). • Declaración de bienes, rentas y conflictos de intereses Ley 2013 de 2019. • Registro único tributario – RUT actualizado (con fecha de expedición no menor a 3 meses si aplica). • Certificación Bancaria actualizada. • Certificado de Antecedentes Disciplinarios –Procuraduría General de la Nación con vigencia de 30 días. • Certificado de Antecedentes Fiscales – Contraloría General de la Nación con vigencia de 30 días. • Certificado de Antecedentes Judiciales – Policía Nacional de Colombia con vigencia de 30 días. • Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de Colombia con vigencia de 30 días. • Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. • Certificado de Consulta de Inhabilitaciones acerca de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018. • Formato de acuerdo de confidencialidad – 400-C16-FT-001. • Formato SARLAFT. • Certificaciones de afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) con fecha actual. • Examen médico Ocupacional de Ingreso el cual deberá ser tramitado por el contratista. • Certificado de registro en aula virtual avalado por el área de sistemas de la ESE. • Certificado de parafiscales firmado por revisor fiscal o representante legal. • Acto administrativo de la Secretaría de Salud departamental o distrital en el que conste: La realización de la visita técnica de inspección, vigilancia y control no inferior a un año, con concepto favorable de condiciones del establecimiento, fecha de la visita y vigencia del concepto emitido, identificación del proveedor, ubicación del establecimiento y actividad comercial (almacenamiento, distribución, importación, etc.).

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA.

De conformidad con los requisitos establecidos en la Resolución No. 1440 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y el Acuerdo No. 004 de 2025, por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Regional Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza, y teniendo en cuenta que el presente proceso se financia con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, la modalidad de selección del contratista será la Convocatoria Pública.
Esta modalidad tiene como finalidad garantizar los principios de transparencia, economía y selección objetiva en los términos definidos por el ordenamiento jurídico colombiano y las directrices impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de inversión pública en salud.
De acuerdo con lo anterior, la modalidad de Selección de este proceso es:

Contratación Directa		Convocatoria Pública Especial PGN	X
Convocatoria Pública		Otras Modalidades de Selección	

5. SOPORTE ECONÓMICO Y ANÁLISIS DEL MERCADO.																																
5.1. Valor Total Estimado del Presupuesto.																																
SETECIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$721.279.446) incluido IVA y demás impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones y los costos directos e indirectos a que haya lugar.																																
5.2. Análisis del Mercado.																																
Los costos del presente proceso obedecen aquellos aprobados por parte del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL y que se encuentran en el documento denominado "0. PRESUPUESTO".																																
6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE																																
Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista soportados en porcentaje, son los siguientes:																																
<table><tr><th>Factor</th><th>Aplica</th><th>Porcentaje</th></tr><tr><td>Precio</td><td>X</td><td>50%</td></tr><tr><td>Fator de calidad</td><td>X</td><td>25%</td></tr><tr><td>Metodología y Programación</td><td>X</td><td>20%</td></tr><tr><td>Apoyo a la Industria Nacional</td><td>X</td><td>3%</td></tr><tr><td>Apoyo al emprendimiento de empresas de mujeres y apoyo al primer empleo</td><td></td><td>0,5%</td></tr><tr><td>Condiciones de Mipyme</td><td>X</td><td>0,5%</td></tr><tr><td>Vinculación de trabajadores con discapacidad</td><td>X</td><td>1%</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td></td><td>100%</td></tr></table>						Factor	Aplica	Porcentaje	Precio	X	50%	Fator de calidad	X	25%	Metodología y Programación	X	20%	Apoyo a la Industria Nacional	X	3%	Apoyo al emprendimiento de empresas de mujeres y apoyo al primer empleo		0,5%	Condiciones de Mipyme	X	0,5%	Vinculación de trabajadores con discapacidad	X	1%	TOTAL		100%
Factor	Aplica	Porcentaje																														
Precio	X	50%																														
Fator de calidad	X	25%																														
Metodología y Programación	X	20%																														
Apoyo a la Industria Nacional	X	3%																														
Apoyo al emprendimiento de empresas de mujeres y apoyo al primer empleo		0,5%																														
Condiciones de Mipyme	X	0,5%																														
Vinculación de trabajadores con discapacidad	X	1%																														
TOTAL		100%																														
La sumatoria de los porcentajes no puede superar la calificación del 100%.																																
7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.																																
Con base en el anterior análisis, el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza ESE cuenta con la Disponibilidad Presupuestal para la adquisición e los bienes así:																																
<table><tr><th>Nº</th><th>CDP</th><th>Fecha</th><th>Rubro Presupuestal</th><th>Denominación</th><th>Valor Aprobado</th></tr><tr><td>1</td><td>No. 920</td><td>31 de Julio de 2026</td><td>2320101001020805</td><td>Adecuaciones Menores Sutatenza</td><td>\$721.279.446</td></tr></table>						Nº	CDP	Fecha	Rubro Presupuestal	Denominación	Valor Aprobado	1	No. 920	31 de Julio de 2026	2320101001020805	Adecuaciones Menores Sutatenza	\$721.279.446															
Nº	CDP	Fecha	Rubro Presupuestal	Denominación	Valor Aprobado																											
1	No. 920	31 de Julio de 2026	2320101001020805	Adecuaciones Menores Sutatenza	\$721.279.446																											
8. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA																																
La vigilancia del futuro contrato se efectuará por medio de:																																
<table><tr><td>Supervisión</td><td>X</td><td>Interventoría</td><td>X</td></tr></table>						Supervisión	X	Interventoría	X																							
Supervisión	X	Interventoría	X																													
La supervisión será realizada por:																																
<table><tr><td>Gerente</td><td></td></tr><tr><td>Subgerencia Administrativa y Financiera</td><td>X</td></tr><tr><td>Subgerencia Científica</td><td></td></tr><tr><td>Otro:</td><td></td></tr><tr><td>Apoyo a la supervisión:</td><td></td></tr></table>						Gerente		Subgerencia Administrativa y Financiera	X	Subgerencia Científica		Otro:		Apoyo a la supervisión:																		
Gerente																																
Subgerencia Administrativa y Financiera	X																															
Subgerencia Científica																																
Otro:																																
Apoyo a la supervisión:																																
Las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución de la actividad contratada y podrá contar con la asesoría requerida cuando así lo estime la Empresa. El supervisor del Contrato controlará la debida ejecución del mismo, bajo los parámetros de la Resolución Nro. 791 del 26 de julio de 2021 "Por medio del cual se adopta el manual de supervisión e interventoría del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado" y en especial las siguientes funciones:																																
Funciones Generales																																
• Apoyar el logro de los objetivos contractuales.																																

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: 400-C13-01-001 -FT-01	
	MACROPROCESO - APOYO	FECHA DE APROBACIÓN: 01/01/2023	
	GESTION JURIDICA	PROXIMA REVISION: 30/01/2025	
	ESTUDIOS PREVIOS-REGIMEN ESPECIAL	FORMATO	Página 16 de 17

- Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
- Mantener en contacto a las partes del contrato, para lo cual deberá hacerlo mediante escritos, y/o correos electrónicos, al encontrarse autorizado en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.
- Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
- Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
- Llevar a cabo labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
- Aprobar o rechazar por escrito y/o correo electrónico, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
- Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final de ser procedentes.
- Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la entidad estatal desarrolló las actividades correspondientes.
- Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

Funciones de Vigilancia Administrativa.

- Velar porque existe un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumplan las normas en materia de archivo.
- Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

Vigilancia manera técnica.

- Verificar y aprobar la existencia las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato.
- Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones de idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuera necesario.
- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que implique modificaciones o sobrecostos del contrato. Justificar y solicitar a la entidad estatal las modificaciones o ajustes que requiere contrato.
- Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando a ello haya lugar, y suministrarle la justificación y documentos correspondientes.

Vigilancia financiera y contable.

- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos del contrato incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto de este.
- Controlar el balance presupuestal del contrato para efectos de pago y su liquidación.
- Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentran justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
- Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le corresponde para efectuarla.

Vigilancia legal.

- Brindar acompañamiento en los procedimientos sancionatorios que se adelanten en contra del contratista.
- Verificar el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y la vigilancia de las garantías y solicitar su prórroga cuando sea necesario.
- Hacer seguimiento a los riesgos del contrato que puedan afectar la adecuación contractual.
- Hacer seguimiento al cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones respecto al sistema de seguridad social integral y a los aportes parafiscales, si es el caso.
- Corroborar el cumplimiento de derechos y obligaciones de las partes.
- Verificar la suficiencia de las garantías de acuerdo con las exigencias pactadas en el contrato y sus modificaciones.

Parágrafo: La Supervisión no tendrá autorización para exonerar al Contratista en ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo en ninguno de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo sea de su cargo. Por lo tanto, el Supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al Contratista

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CODIGO: 400-C13-01-001 -FT-01	
	MACROPROCESO - APOYO		FECHA DE APROBACIÓN: 01/01/2023	
	GESTION JURIDICA		PROXIMA REVISION: 30/01/2025	
	ESTUDIOS PREVIOS-REGIMEN ESPECIAL		FORMATO	Página 17 de 17

que implique modificaciones al término de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista serán resueltas por el representante legal de la Empresa sin perjuicios de las acciones de la Ley.

La Entidad podrá prever, al momento de iniciar el proceso de selección, la inclusión del acompañamiento de un interventor de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de contratación y las necesidades del servicio.

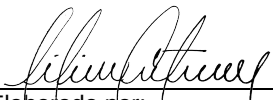
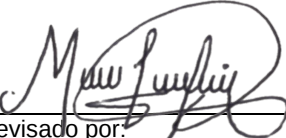
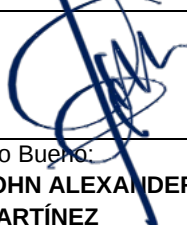
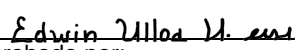
9. TIPIFICACIÓN DEL RIESGO.
El Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza ha tipificado los riesgos de la contratación en el documento adjunto denominado: **HRVT_Matriz de riesgos proceso de selección contrato de obra.xls**.

10. GARANTÍAS EXIGIDAS.
De acuerdo con la tipificación de los riesgos que se pueden presentar en la contratación y para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección de contratista y el contrato por celebrar los amparo que se le solicitarán al contratista son las siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta.	x		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
Cumplimiento general del contrato	x		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (04) meses más
Calidad del bien o servicio	x		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Estabilidad de Obra	x		Diez por veinte (20%) del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir de la entrega de la obra
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	x		Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	x		200 salarios mínimos legales vigentes	Duración del contrato y tres (6) meses más

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

11. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO
Los responsables de los estudios previos son los siguientes servidores públicos y colaboradores:

			
Elaborado por: ERIKA LILIANA CONTRERAS MUÑOZ	Revisado por: MAGDA YOLEIDY LEAL PACAGUI	Vto Bueno: JOHN ALEXANDER CARVAJAL MARTÍNEZ	Aprobado por: EDWIN ULLOA HURTADO
Profesional Gestión Contractual	Subgerente Administrativa y Financiera	Asesor Jurídico Externo	Gerente